



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. DE C. N° 2007 – 190 – 2

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2007-010-2, de fecha 12 de Enero de 2007, en virtud de la cual se dispone la instrucción de una investigación administrativa en la Unidad Académica Los Angeles, con el objeto de aclarar los hechos denunciados por su Director, relativo al robo de un proyector multimedia de la sala 22 del Edificio de Aulas de dicha Unidad Académica.

2.- Que mediante la citada Resolución, se nombró al abogado señor Alonso Vergara Rebolledo, Fiscal responsable de la investigación, el cual por Resolución N° 2, de 22 de Marzo de 2007, procedió a declarar cerrada la investigación y con igual fecha, a formular cargos a los trabajadores señores José Parra Seguel, Naldo Jara Barros y Cristian Vera Pacheco, todos los cuales fueron notificados oportunamente de los mismos, efectuando sus descargos en tiempo y forma.

3.- El informe Final evacuado por el Fiscal responsable de la investigación de 03 de Mayo de 2007, en el cual propone respecto de los trabajadores señores José Parra Seguel, Naldo Jara Barros, aplicar la medida disciplinaria de Censura o Amonestación Escrita; respecto del trabajador señor Cristian Vera Pacheco, se abstiene de aplicar medida disciplinaria alguna, toda vez que, a la fecha no es trabajador de la Corporación.

4.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162-2, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo señalado en los artículos 73 y siguientes del Reglamento del Personal; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080, de 9 de Mayo de 2006 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N° 21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Apruébese la investigación Administrativa instruida por el abogado señor Alonso Vergara rebolledo en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2007-010-2 de 12 de Enero de 2007 en la Unidad Académica Los Angeles.

2.- Aplíquese al trabajador señor José Irier Parra Seguel, la sanción administrativa de Censura por Escrito, contemplada en la letra a) del artículo 74 del Reglamento de Personal de la Universidad de Concepción.

3.- Aplíquese al trabajador señor Naldo Carlos Jara Barros, la sanción administrativa de Censura por Escrito, contemplada en la letra a) del artículo 74 del Reglamento de Personal de la Universidad de Concepción.

4.- No se aplica sanción administrativa al señor Cristian Leonardo Vera Pacheco, en consideración a que actualmente no es trabajador de la Corporación.

5.- Notifíquese por el señor Secretario General la presente resolución a los trabajadores señores José Irier Parra Seguel y Naldo Carlos Jara Barros.



Universidad de Concepción

6.- Se hace presente que los trabajadores citados precedentemente, disponen del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, para interponer reposición en contra de lo resuelto, conforme a lo establecido en el artículo N° 24 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

7.- Una vez Transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, sin que se haya interpuesto reposición o, habiéndose interpuesto y resuelta esta solicitud, la Dirección de Personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los números 2 y 3 precedentes o a lo que se resuelva en definitiva.

8.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director de Personal; al Contralor; a la Abogado Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en la Secretaría General.

Concepción, 04 de junio de 2007.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/MSMC/rba.